

LA COMISIÓN EUROPEA RECLAMA A ESPAÑA LA MODIFICACIÓN DE LA TRIBUTACIÓN DEL PAGO DE DIVIDENDOS

El Organismo comunitario entiende que una norma anti-abuso española es contraria a la Directiva Matriz-filial

La Comisión Europea ha anunciado recientemente el envío de un requerimiento formal a España con objeto de que modifique la regla anti-abuso prevista en el artículo 14.1.h) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes para los casos en que una empresa española paga dividendos a una sociedad residente en otro Estado Miembro de la Unión Europea que, a su vez, se encuentra participada por personas o entidades residentes fuera del territorio de la Unión.

La Directiva Europea “Matriz-filial” (90/435/CEE) obliga a los Estados Miembros a eximir de retención en la fuente los beneficios distribuidos por una sociedad filial a su matriz residente en otro Estado Miembro. Aunque España ha incorporado esta exención a su legislación, prevé una excepción según la cual la exención no opera en los casos en que la mayoría de los derechos de voto de la sociedad matriz se poseen, directa o indirectamente, por personas o entidades no residentes en Estados Miembros de la Unión, salvo que pueda probarse que la matriz realiza una actividad empresarial directamente relacionada con la actividad empresarial de la filial española, o tiene por objeto la dirección y gestión de la filial, o que se ha constituido por motivos económicos válidos y no únicamente para disfrutar de la exención.

La Directiva da a los Estados un cierto margen de discrecionalidad para aplicar medidas anti-abuso internas o convencionales, en derogación de sus normas sustantivas. Sin embargo, tales medidas, que restringen las libertades establecidas por el Tratado de la Unión, deben ser proporcionales al objetivo perseguido, y no pueden presumir automáticamente la existencia de un abuso, tal y como ha establecido el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

En opinión de la Comisión, la norma española no cumple estas condiciones, ya que se aplica automáticamente en los casos en que la empresa matriz es participada por un

residente en un país tercero, sin un examen de si efectivamente ha existido abuso en cada supuesto concreto.

En caso de que España no atienda el requerimiento y modifique su legislación, la Comisión podría remitir la cuestión al Tribunal de Justicia.